

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3826

DECRETO N°:

TEMUCO: 13 DIC. 2018

VISTOS :

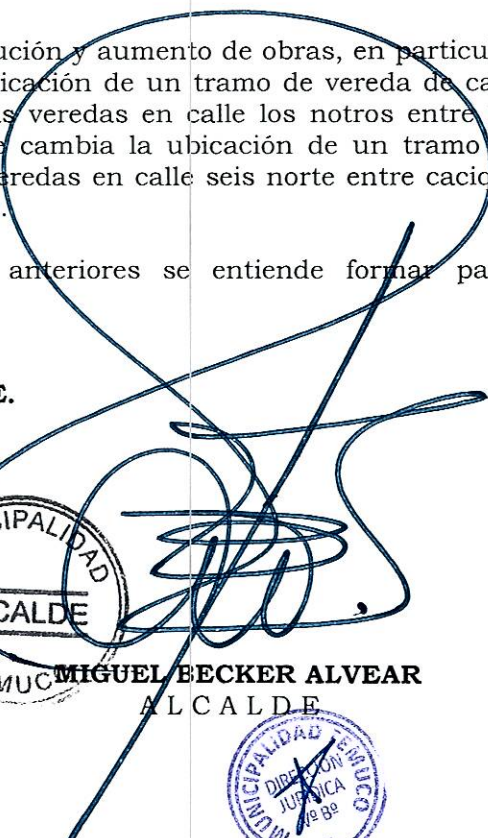

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de diciembre del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación Contrato "Construcción de Veredas Diversos Sectores de Temuco, Línea número Uno, Línea número dos, Línea número cinco.", celebrado entre Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, por escritura pública de fecha 04 de diciembre del 2018.-
- 2.- La modificación convenida consiste en disminución y aumento de obras, en particular respecto de **Línea Número Dos:** se cambia la ubicación de un tramo de vereda de calle las quillas entre los sauces y los aromos, por las veredas en calle los notros entre los sauces y los aromos y **Línea Número Cinco:** se cambia la ubicación de un tramo de vereda entre calle huérfanos y melivilu, por las veredas en calle seis norte entre cacique lemunao y cacique nahuelhual del sector trapiales.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE JUSTICIA
 1988

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Ejecución de Obras.
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL

1652355

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9966/2018

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

**MODIFICACION CONTRATO CONSTRUCCION DE VEREDAS
 DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO, LINEA
 NÚMERO DOS, LINEA NÚMERO CINCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, en calidad de director provisional, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y tres guion dos mil dieciocho: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos trece de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, parte de la referida propuesta fue adjudicada al contratista, en particular en su línea Uno, Dos y Cinco. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos ochenta y ocho de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, en la cual se aprueba modificación de tramos de obra según detalle expuesto en informe técnico disminución y aumento de obras de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho del departamentos de proyectos de la dirección de planificación, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en disminución y aumento de obras, en particular respecto de **Línea Número Dos:** se cambia la ubicación de un tramo de vereda de calle las quillas entre los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



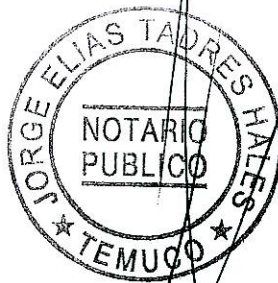
saucos y los aromos, por las veredas en calle los notros entre los saucos y los aromos y **Línea Número Cinco:** se cambia la ubicación de un tramo de vereda entre calle huérfanos y melivilu, por las veredas en calle seis norte entre cacique lemunao y cacique nahuelhual del sector trapiales. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la suscripción del contrato original. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de treinta de agosto del dos mil dieciocho. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **FELIPE IGNACIO**

CAMPOS DIAZ, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, consta en Certificado de estatuto actualizado, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el registro de empresas y sociedad del ministerio de economía, fomento y turismo según código de verificación electrónica número CRMLDI siete MpRY ocho, emitido con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil novecientos sesenta y seis ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

07 DIC. 2018

